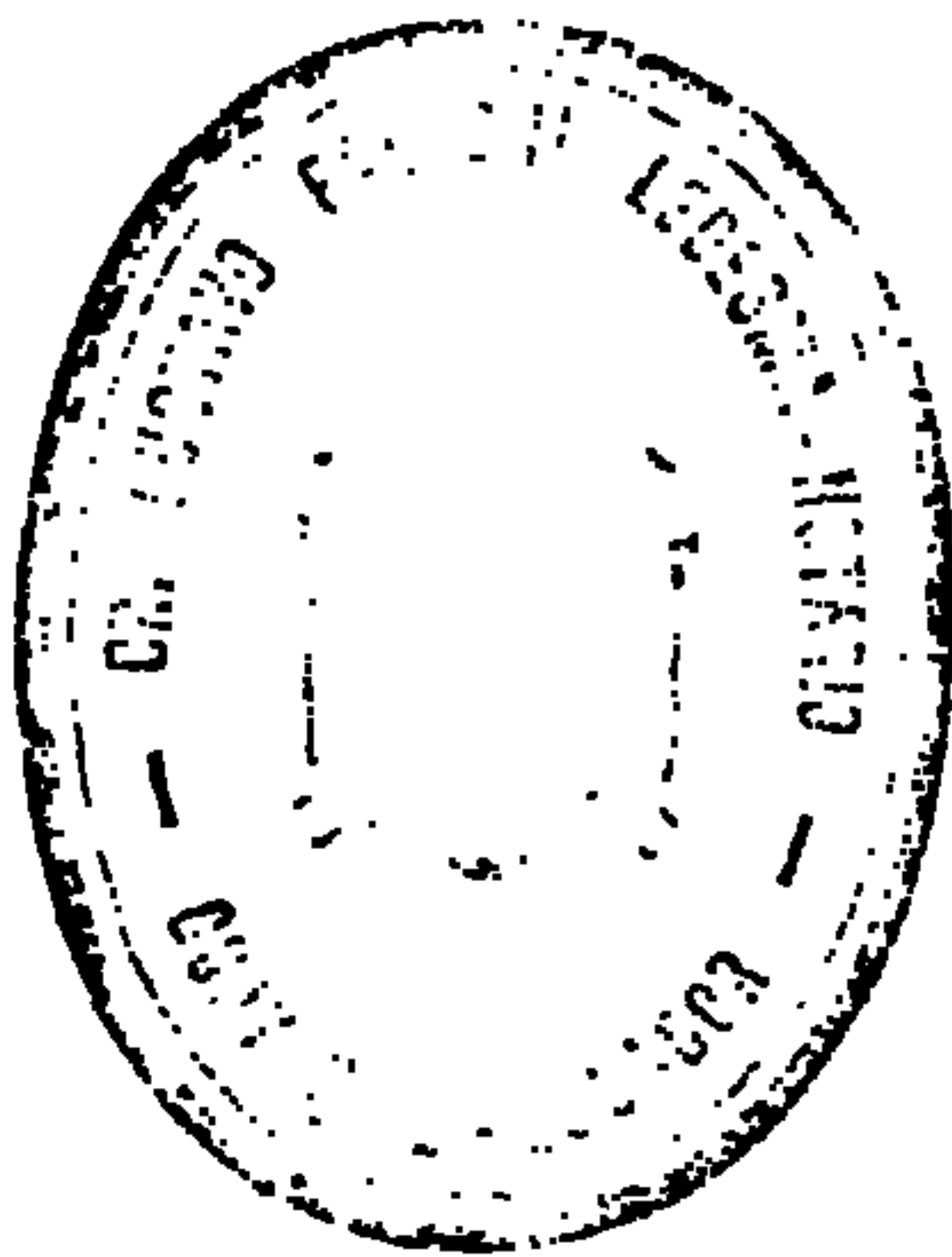




00 0 4

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "INMOBILIARIA ANICHE S.A.".-

CUANTIA: \$ 9'300.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte y cinco (25) días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y dos, ante mí, doctor Gustavo Falconí Lozano, Abogado y Notario del Cantón,

c o m p a r o c i e r o n : los señores don VICENTE SANTIAGO SANTOS, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; don JOSE RIVAS SANTOS, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; doña YOLANDA ARCELA MOLESTINA, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, dedicada a las quehaceres domésticos, por sus propios derechos; Abogado don XAVIER ROMERO PARODI, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; y, don JORGE FRANCO PARRAS, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Constitución de Compañía, para su otorgamiento se presentaron la Minuta y documento siguientes:-

" E N N O M B R E D E N O T A R I O :- Sirvase usted autorizar en el Registro de Escrituras Pú-

blicas , que está a su cargo , una por la cual consen-
ten la constitución de Compañía Anónima y sus desig-
naciones y convenciones que se determinan al tenor
de las siguientes cláusulas :- C L A U S U L A P R I-
M E R A .- Intervienen en el otorgamiento de esta es-
critura pública y manifiestan su voluntad de constituir
la Compañía Anónima " Inmobiliaria Aníche S.A. " las per-
sonas cuyos nombres , domicilios y nacionalidades se ex-
presan a continuación :- (a) El señor Vicente Lombroso
Santos, por sus propios derechos, domiciliado en esta
ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; (b)
El señor José Ribas Cantos , por sus propios derechos,
domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionali-
dad ecuatoriana ; (c) La señora Yolanda Arroba Malco-
tina , por sus propios derechos , domiciliada en esta
ciudad de Guayaquil , y de nacionalidad ecuatoriana;
(d) El Abogado Xavier Romero Pastucci, por sus pro-
pios derechos , domiciliado en esta ciudad de Guayaquil
y de nacionalidad ecuatoriana ; y , (e) El señor
Jorge Franco Ferras, por sus propios derechos; domici-
liado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecu-
toriana.- C L A U S U L A S E G U N D A.- Los fun-
dadores aludidos en la cláusula que antecede han aproba-
do los siguientes Estatutos de la Compañía Anónima "Inmo-
biliaria Aníche S.A." :- "ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANON-
MA INMOBILIARIA ANICHE S.A.- CAPITULO PRIMERO.- CONS-
TITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CA-
PITAL Y ACCIONES.- A R T I C U L O P R I M E R O.-

Con la denominación de "Inmobiliaria Anícho S.A." se constituye una Compañía Anónima que tiene por objeto dedicarse a la adquisición, arrendamiento, tenencia, administración, beneficio y explotación en general de bienes inmuebles, así como a la adquisición, tenencia, conservación y disposición de títulos-valores, pudiendo al efecto ejecutar los actos, celebrar los contratos, adquirir derechos y contraer obligaciones que estén directamente relacionados con el objeto social.- **A R T I C U L O**

S E G U N D O.- Inmobiliaria Anícho S.A. tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero puede establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.- **A R T I C U-**

L O T E R C E R O.- El plazo para la duración del presente contrato de compañía es de treinta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía.- **A R T I C U L O C U A R T O.-**

El capital social de la compañía es de nueve millones quinientos mil sueros dividido en nueve mil quinientos acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sueros cada una, numeradas del cero cero cero uno al nueve mil quinientos inclusive. Cada acción de un mil sueros que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- **A R T I C U L O**

Q U I N T O.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones

exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente.- **A R T I C U L O S E X T O.-** Las ac-

ciones se transfieren y transmiten de conformidad con las

disposiciones legales pertinentes. La compañía conside-

rá como dueño de las acciones nominativas a quien apa-

reca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de

la Compañía, el que deberá siempre estar autorizado por

las firmas del Presidente y del Gerente.- **A R T I C U -**

L O S E P T I M O.- En caso de extravío, pérdida,

sustracción o inutilización de un título de acción o ac-

ciones, se observarán las disposiciones legales para con-

ferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, per-

dido, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEUNDO.-**

DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- A R T I C U L O

O C T A V O.- La compañía será gobernada por la Junta

General de Accionistas y administrada por el Presidente,

el Vicepresidente, el Gerente y el Subgerente, los que

tendrán las atribuciones que les competen por las leyes

y las que señalan los Estatutos.- **A R T I C U L O N O-**

V E N O.- La representación legal de la compañía estará

a cargo conjunto del Presidente y del Gerente, en todos

sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos en-

trajudiciales; pero, en sus asuntos judiciales o en sus

actuaciones ante la Administración Pública, Nacional o

Seccional, o ante instituciones del Sector Público, la

Compañía será legalmente representada por cualquiera de

dichos funcionarios, indistintamente.- **CAPITULO TERC-**

RO.- DE LA JUNTA GENERAL.- A R T I C U L O D E S I-

N O.- La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, representa la totalidad de sus acciones, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente, al Subgerente y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO D E-**

C I N O P R I M E R O.- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso escrito conjuntamente por el Presidente y el Gerente, en la forma que determine la ley.- **ARTICULO / S E G U N-**

D O.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General, de conformidad con la ley.- **ARTICULO D E C I M O T E R-**

C E R O.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- **ARTICULO D E-**

C I N O C U A R T O.- La Junta General no podrá instalarse sino con el quorum fijado por la ley, según el objeto a tratarse en dicha Junta y según se trate de primera o ulterior convocatoria. Para establecer el quorum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente o quien hiciera

las veces de Secretario de la Junta; la cual lista deberá también ser autorizada con la firma del Presidente de la Junta General. Toda convocatoria a Junta General posterior a la primera se hará de conformidad con la ley.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente o al Presidente; pero, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente, el Subgerente y el Comisario no podrán tener esta representación.- **ARTICULO**

DECIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales a), b), d) y e) del Artículo Décimo Noveno de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente cuando así lo resolviera el Presidente y el Gerente, o cuando lo solicitaran a éstos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de Secretario.- De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión.- En caso de ausencia del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente, y en caso de ausencia del Gerente, lo reemplazará el Subgerente. Cuando también faltaran uno o los dos subrogantes,

presidir la Junta y/o actuará de Secretario las personas que al efecto designen los concurrentes.- A R T I C U -

L O D E C I M O O C T A V O.- Salvo las excep-
ciones legales, toda resolución de Junta General de Ac-
cionistas deberá ser tomada por mayoría de votos de las
acciones presentes o representadas.- A R T I C U L O

D E C I M O N O V E N O.- Son atribuciones de la
Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente,
el Vicepresidente, al Gerente, al Subgerente y a los
Comisarios; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
mencionados funcionarios y renovarlos cuando estime con-
veniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignar-
les gastos de representación, si lo estimare convenien-
te; d) Conocer los informes, balances, inventarios
y más cuentas que el Presidente y el Gerente les presenten
anualmente a su consideración y aprobarlos o ordenar su
rectificación, siendo nula la aprobación de tales infor-
mes, balances, inventarios y más cuentas, cuando no
hubiere sido precedida por la consideración del respecti-
vo informe del Comisario; e) Ordenar el reparto de uti-
lidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda,
la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva
legal de la sociedad, cuota que no podrá ser mayor de
la fijada en la ley; f) Ordenar la formación de reser-
vas especiales de libre disposición; g) Conocer y re-
solver cualquier punto que le sometan a su consideración
el Presidente, el Gerente o el Comisario; h) Reformar

RL

los presentes Estatutos: i) Proceder a la designación de liquidadores, quienes actuarán conforme las disposiciones de la Ley de Compañías; y, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE Y DEL SUBGERENTE.- ARTICULO VIGESIMO.- El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente y el Subgerente de la Compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General por un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Presidente y el Gerente tendrán la representación legal de la Compañía en los términos del Artículo Noveno de estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En particular, actuando en la forma determinada en el Artículo Noveno, según el caso, el Presidente y el Gerente tendrán las siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía adquiere derechos e contraiga obligaciones, estableciéndose que para el otorgamiento de avalúes e fianzas y para la enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía se requerirá previamente de autorización de la Junta General; b) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la inscripción de las acciones nominativas, así como la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales y sus modificaciones que

ocurran respecto de las mismas; c) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía; d) Llevar el libro de Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes; e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberán presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, los cuales deberán ser puestos de inmediato a la consideración del Comisario; y, f) Las demás atribuciones fijadas en la ley y en estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO

-3-

TERCERO.- En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, éste será subrogado por el Vicepresidente, y, en caso de igual falta, ausencia o impedimento del Gerente, lo subrogará el Subgerente; ambos con iguales deberes, atribuciones y limitaciones que los funcionarios que subroguen.- CAPITULO QUINTO.-

DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la Compañía y durarán un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos.- Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la ley.-

CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-

SEPTIMO.- Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos se requerirá la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Presidente

y al Gerente, conjuntamente, o, en su falta, a quienes les subroguen, con indicación de las reformas que deseen introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General, con la mayoría prescrita por la ley." (HASTA AQUI LOS ESTATUTOS).- C L A U S U L A

T E R C E R A.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

Los suscritos, en calidad de socios fundadores, declaran que el capital social de la compañía anónima, que constituyen por la presente escritura, ha sido suscrito en su totalidad y es pagado, parte en especie y parte en numerario, en la forma que se detalla a continuación:

(a) El señor VICENTE RAMIRANO SANTOS, por sus propios derechos, ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, y ha entregado, en pago de ellas, en numerario, la suma de cincuenta mil sucres; (b) El señor JOSE ELIAS GARCIA, por sus propios derechos, ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, y ha entregado, en pago de ellas, en numerario, la suma de cincuenta mil sucres; (c) El Abogado XAVIER ROMERO PARDOCCI, por sus propios derechos, ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, y ha entregado, en pago de ella, en numerario, la suma de cincuenta mil sucres; (d) El señor JOSE FRANCISCO PARRAS ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, y ha entregado, en pago de ellas, en numerario,

I

00 0 1

la suma de cincuenta mil sueros; y, (c) la señora YOLANDA ARROCHA NOLESTINA, por sus propios derechos, ha suscrito nueve mil trecientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sueros cada una, y ha entregado, en pago de ella, en especie, el inmueble ubicado en esta ciudad de Guayaquil que se determina en la Cláusula Cuarta de este documento.- El estado de las entregas o aportes en dinero, equivalente a la totalidad de las acciones pagadas en numerario y suscritas por los socios señores don Vicente Zambrano Santos, don José Ribas Castro, Abogado Xavier Romero Paredes y don Jorge Franco Ferras, conexas del certificado de depósito extendido por el Banco Popular, de esta ciudad, que se acompaña para los efectos del caso.-

C L A U S U L A C U A R T A.- INMUEBLE MATERIA DE APORTACION POR PARTE DE LA SEÑORA YOLANDA ARROCHA NOLESTINA.- Según se ha expuesto en la letra (c) de la cláusula anterior, la señora Yolanda Arrocha Nolestina ha suscrito nueve mil trecientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sueros cada una, a ser pagadas en especie.- Con este antecedente, la señora Yolanda Arrocha Nolestina, por sus propios derechos, procede a pagar las referidas acciones mediante el aporte del inmueble urbano de su plena, absoluta y exclusiva propiedad, que se encuentra ubicado en la esquina Noroeste de la intersección de las calles Boulevard Nuevo de Octubre y Emmeraldas, de esta ciudad de Guayaquil, que se halla compuesto de solar y de edificación, cuyo solar es el

signado con el número cinco de la manzana número cincuenta de la parroquia urbana Rocafuerte y tiene los siguientes límites y dimensiones: por el NORTE, propiedad que fuera de Benjamín Céliz Ramírez, con doce metros ochenta centímetros; por el SUR, la acera Norte del Boulevard Nuevo de Octubre, con trece metros; por el ESTE, la acera Oeste de la calle Amaraides, con veintitres metros diez centímetros; y, por el OESTE, el Condominio "Florida", con veintitres metros diez centímetros; lo cual hace una superficie total de doscientos noventa y siete metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados. Sobre el mencionado solar se levanta una construcción de hormigón armado y paredes de mampostería, tipo villa, de tres plantas. El inmueble que se acaba de describir se halla registrado en el Catastro Municipal de Guayaquil bajo el código número once-cero cincuenta-cero cinco.- En prueba del dominio que la señora Yolanda Arreba Meléndez tiene sobre el inmueble antedicho se acompaña para que se agregue a esta escritura el correspondiente certificado del Registrador de la Propiedad de Guayaquil.- Para los efectos del aporte que la señora Yolanda Arreba Meléndez hace a la compañía que se constituye se señala el valor total de nueve millones trescientos mil sucres (\$ 9'300.000) al inmueble descrito con anterioridad en esta cláusula, declarándose en consecuencia que, por tal aporte, la expresada fundadora recibe nueve mil trescientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- C L A U S U L A Q U I N-

T A.- HISTORIA DEL DOMINIO DEL INMUEBLE APORTADO POR LA SEÑORA YOLANDA ARROBA MOLESTINA.- La aportante del bien raíz descrito en la cláusula anterior, esta es, la señora Yolanda Arroba Molestina, adquirió en estado de soltería el dominio del inmueble descrito en la Cláusula Cuarta que antecede, por habérselo comprado al señor Luis Felipe Carvajal mediante escritura pública que anterior al Notario de Guayaquil Tobias Alvarado Fuentes el tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el ocho de los mismos mes y año.- **C L Á U S U L A S E X T A.-** **APRECIACION PERICIAL DEL INMUEBLE APORTADO.-** Los otorgantes fundadores de la sociedad que se constituye por virtud de esta escritura declaran, de modo formal y expreso, que el valor del inmueble que se describe en la Cláusula Cuarta de este instrumento y que constituye la aportación a la compañía por parte de la señora Yolanda Arroba Molestina en pago de las nueve mil trescientas acciones nominativas suscritas por ella, para ser canceladas en especie no consistente en numerario, fue apreciada por peritos nombrados de común acuerdo por los socios fundadores, reunidos en una primera Junta General, sin que en estos nombramientos haya tomado parte la sociedad aportante del inmueble. Declaran asimismo dichos socios fundadores que los peritos nombrados presentaron el informe oportunamente, que contiene el avalúo del inmueble aportado, el cual se acompaña a la presente, para que se incorpore a la escritura a otorgarse que contenga

drá el contrato de sociedad correspondiente. Declaran finalmente que el mencionado avalúo fue puesto a consideración de los fundadores, habiendo sido aprobado por ellos en una segunda Junta General, en la cual se aprobó en definitiva así mismo el valor fijado para el inmueble que la señora Yolanda Arceba Meléndez aporta a la Compañía que se constituye, este es, el valor de nueve millones trescientos mil quinientos.- Como consecuencia de todo lo expuesto en esta cláusula, los socios de Inmobiliaria Ancho S.A. dejan expresa constancia que aceptan la antedicha estimación o justipreciación del aporte del referido inmueble que efectúa a la Compañía la señora Yolanda Arceba Meléndez.- C L A U S U L A . . S E P T I M A.- APOORTE Y TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE APORTADO POR LA SEÑORA YOLANDA ARCEBA MELENDEZ.- De acuerdo con lo expuesto en las cláusulas que anteceden, la señora Yolanda Arceba Meléndez, por sus propios derechos, con el fin de pagar las nueve mil trescientas acciones nominativas de un mil quinientos que ella ha suscrito para ser canceladas en especie no consistente en numerario, tiene a bien aportar y por tanto transferir, como en efecto aporta y transfiere, a favor de "INMOBILIARIA ANCHO S.A.", que se constituye por la presente escritura, en propiedad plena, el inmueble urbano descrito en la Cláusula Cuarta de este instrumento, ubicado en la esquina Noroeste de la intersección de las calles Boulevard Nuevo de Octubre y Generalísimo, de esta ciudad de Guayaquil, que es de su absoluta propiedad, junto con todos los de-

rechos reales que tiene en dicho inmueble, dejando constancia de que se separa de todo derecho, acción y posesión sobre tal bien, pues con deseo es que "Inmobiliaria Aniche S.A." pase a usar, gozar y disponer de dicho inmueble en forma amplia e ilimitada, cual legalmente corresponde. Esta transferencia se efectúa por el valor de nueve millones trecientos mil sueros, según se determina en las cláusulas que anteceden. La tradición del inmueble referido se hará mediante la inscripción de esta escritura pública en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil.

C L Á U S U L A O C T A V A.-

SANFAMIENTO.- La señora Yolanda Arroba Melcettian, por sus propios derechos, declara que el inmueble que aporta y transfiere a "Inmobiliaria Aniche S.A." no está sujeto a condición suspensiva ni resolutoria, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias ni posesorias o de petición de herencia, que se halla libre ^{gravámenes} de todo/juicio, de embargo y de prohibición de enajenar, así como también que se halla libre de toda limitación y de todo gravamen y que por él se han pagado siempre todos los impuestos y más contribuciones municipales o fiscales, sin que se deba dinero alguno por tales conceptos. No obstante la presente declaración, la señora Yolanda Arroba Melcettian se obliga al saneamiento en los términos de ley y, en general, a responder a la responsabilidad que se constituye de todo perjuicio por cualquier inexactitud en lo declarado en esta cláusula.

C L Á U S U L A N O V E N A.- ACCIONES POR EL INMUEBLE APORTADO

TADO.- La Compañía que se constituye otorgará a la señora Yolanda Arroba Malvestina los títulos de las nueve mil trescientas acciones ordinarias y nominativas, de un mil sueros cada una, liberadas en su totalidad, que han sido suscritas por dicha socia y pagadas por ella con el inmueble aportado; títulos que le serán entregados a dicha socia fundadora en representación de las acciones que le corresponden a cambio del inmueble que recibe la misma sociedad como aportación a su capital social, recibiendo, mientras tanto, un certificado provisional en representación de dichas acciones, suscrito por todos los socios fundadores.- **C L A U S U L A N O V E N A.-**

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.- Para que se agreguen a la escritura a otorgarse se acompañan: a) El certificado del Registrador de la Propiedad referido en la Cláusula Cuarta; b) Sendas copias certificadas de las Juntas Generales Preparatoria mencionadas en la Cláusula Sexta y un ejemplar del correspondiente avalúo pericial; y, c) Certificado extendido por el Banco Popular del que aparezcan los aportes en numerario en la cuenta de integración de capital.- **C L A U S U L A D E C I M A.- GASTOS.-**

Los gastos que demande la aportación de los inmuebles aludidos en esta escritura serán de cuenta de la sociedad que se constituya.- Anteponga y agregue Notar, Señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez legal de esta escritura pública y de la constitución de sociedad, así como del aporte de inmueble, que ella contenga; y, dejase constancia todos los inter-

vinientes que anteriormente al Abogado Javier Ramero Parducci para que pueda correr con todos los trámites necesarios para el cabal perfeccionamiento de la constitución de la compañía, inclusive para convocar a la primera Junta General.- (firmado) Javier Ramero P., XAVIER RAMERO PARDUCCI. ABOGADO.- Registro Número Cuatrocientos cuatro-Guayaquil". (Nota aquí la Minuta).- EN COPIA.- Se agregan: Certificado Unico Municipal, Certificado del Cuerpo de Bomberos, Certificado Bancario y Certificados de no Adonar al Fisco de cada uno de los accionistas.- El Presente Contrato se encuentra sustrado de toda clase de impuestos, según Decreto Supremo número Setecientos treinta y tres, de veinticinco de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial Número Ochocientos setenta y ocho, de Agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído ya, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y congo. Hay fe.- (firmado) Yolanda Arroba.- Cédula Ciudadanía: cero nueve-cero tres millones ciento doce mil doscientos treinta y tres.- Cédula Tributaria: trecientos setenta mil trescientos ocho.- Certificado Votación: Cero - Doscientos sesenta y cinco - S.E. - (firmado) Vicente Zambrano S.- Cédula Ciudadanía: cero nueve-cero dos millones cuatrocientos veinte y cinco mil ocho.- Cédula Tributaria: cero cero dos mil seiscientos seis.- Certi-

fiende Votación Número: 113-200-AL.- (firmado) José Ri-
bas C.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero cero tres-
cientos ochenta mil ciento setenta y uno.- Cédula Tribu-

taria: cero cero dos mil seiscientos cinco.- Certifi-
cación
cación/Votación: B - 0049.- (firmado) Javier Romero P.-

Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero tres millones cien-
to noventa y cinco mil ciento setenta.- Cédula Tribu-
taria: ciento noventa y tres mil trescientos noventa y sie-
te.- Certificada Votación: Ochenta y nueve - Cuatrocientos
setenta y cinco - SN.- (firmado) Jorge Franco P.-

Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero cinco millones qui-
nientos mil novecientos treinta.- Cédula Tributaria: tres-
cientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y cin-
co.- Certificada Votación: No voté por Nand.- (firma-

do) Gustavo Falconí L., Notario Público.- "PRIMERA JUN-

TA GENERAL PREPARATORIA DE LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑIA

ANONIMA "INMOBILIARIA ANDINA S.A." CELEBRADA EL SIETE DE

DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- En la ciu-

dad de Guayaquil, República del Ecuador, el día siete

de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, a las de-

ce y cuarenta minutos de la tarde, en la Oficina número

cuatro del tercer piso del edificio signado con el núme-

ro ciento ocho de la calle Pichincha, se reúnen los se-

ñores don Yolanda Arroba Malentina, por sus propios de-

rechos, don Vicente Lambrano Santos, por sus propios

derechos, don José Ribas Santos, por sus propios dere-

chos, abogado Javier Romero Fardusci, por sus propios

derechos, y don Jorge Franco Ferras, por sus propios

-10-

derochos, en relación con la constitución de una sociedad de tipo anónima que han convenido ellos formar, con domicilio en esta ciudad y con la denominación de "Inmobiliaria Aniche S.A.", la misma que tendrá por objeto la adquisición, disposición, conservación, administración y explotación de bienes inmuebles, con un Capital Social de nueve millones quinientos mil sueros.- Los concurrentes, como los únicos organizadores o fundadores de la Sociedad a establecerse, resuelven constituirse en Junta General, designando al efecto al Abogado Xavier Romero Pardo y al señor Jorge Franco Ferras para actuar de Presidente y Secretario, respectivamente.- El Abogado Xavier Romero Pardo expresa que se ha permitido convocar a esta sesión con el objeto que se proceda al nombramiento de peritos que deberán apreciar el valor del inmueble ubicado en la ciudad de Guayaquil que va a ser aportado por la señora Yolanda Arroba Meléndez como parte del capital de la Sociedad a constituirse y en pago de las acciones que ella suscriba al efecto.- Luego se pasa a conocer lo referente al aporte del inmueble antedicho, el mismo que es conocido por todos los concurrentes y que tiene las siguientes características: compuesto de solar y edificación tipo villa, ubicado en la esquina Noroeste de la intersección de las calles ⁹² Nueva de Octubre y Esmeraldas, de esta ciudad de Guayaquil, cuya edificación es de tres plantas, de estructura de hormigón armado y paredes de mampostería y ladrillos, y cuyo solar tiene una superficie de doscientos noventa y

siete metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados y los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE, propiedad que fuera de Benjamín Cólteri Ramírez, con doce metros ochenta centímetros; por el SUR, la calle nueve de octubre, con trece metros; por el ESTE, la calle Amaraídas, con veintitres metros diez centímetros; y, por el OESTE, el Edificio Florida, con veintitres metros diez centímetros.- La señora Yolanda Arroba Melentina expresa por su parte que aunque continuará presente en la sesión ahora ella no tomará ninguna participación en las deliberaciones de la misma, hasta que se tome alguna resolución sobre el aporte que realizará, ni menos aún en el nombramiento de los peritos avaluadores.- Los concurrentes, luego de deliberar al respecto resuelven de común acuerdo nombrar peritos para la estimación e apreciación del valor del inmueble que va a ser aportado por la señora Yolanda Arroba Melentina, como parte del capital de la Sociedad a constituirse, mediante el reconocimiento y avalúo del mismo, nombramiento que, sin la intervención de la señora Arroba Melentina, recaen en los señores Ingenieros Efraín Vélez Fontán y Luis Campaña Coto quienes, de aceptar los cargos, deberán presentar su informe con el correspondiente avalúo.- Se resuelve que el Abogado Xavier Romero Fardusci sea quien les haga saber a los peritos de su designación y que, asimismo, una vez presentado el informe de ellos, lo ponga en conocimiento de todos los fundadores de la Sociedad, debiendo luego proceder a convocar a los mismos para una

-11-

nueva Junta General, en la que se conocerá dicho informe con el respectivo avalúo del inmueble a aportarse y, en su caso, se procederá a dar la correspondiente aprobación.- Con lo cual se da por terminada la sesión, y, una vez redactada la presente acta, se procedió a su lectura, siendo aprobada sin observación alguna, resolviéndose que sea suscrita por el Presidente y el Secretario de esta Junta y por todos los demás asistentes.- (f) Ab. Xavier Romero Pardecci.- Presidente de la Junta.- (f) Jorge Franco Ferras.- Secretario de la Junta.- Los demás asistentes.- (f) Yolanda Arroba Molestina.- (f) José Ribas Canto.- (f) Vicente Zambrano Santos.- Certifico que es fiel Copia de su original que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de "INMOBILIARIA ANICHE S.A." al cual se remite en caso necesario.- Guayaquil, siete de enero de mil novecientos ochenta y dos.- (firmado) Jorge Franco F., JORGE FRANCO FERRAS.- Secretario de la Junta.- "AVALÚO PERICIAL DEL INMUEBLE QUE LA SEÑORA YOLANDA ARROBA MOLESTINA APORTARÁ A LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "INMOBILIARIA ANICHE S.A.".- Los suscritos, designados peritos por los organizadores o fundadores de la Compañía Anónima "Inmobiliaria Aniche S.A.", para apreciar el valor del bien raíz que la señora Yolanda Arroba Molestina aportará al capital social de dicha Compañía en organización, en cumplimiento de nuestro cometido presentamos el avalúo de tal inmueble en los siguientes términos:- La señora Yolanda Arroba Molestina es propietaria del inmueble que se encuentra

ubicado dentro de la ciudad de Guayaquil, que a continuación se describe, con sus características, linderos, dimensiones y superficies:- UNO.- El inmueble está compuesto de solar y de edificación.- DOS.- El solar está registrado en el Catastro Municipal con el número cinco, de la manzana cincuenta, de la parroquia Rocafuerte, y se halla situado en la esquina Sureste de la manzana comprendida entre las calles Boulevard Nuevo de Octubre, Emmeraldas, Primero de Mayo y Los Ríos, o, en otras palabras, en la esquina Noroeste de la intersección de las calles Boulevard Nuevo de Octubre y Emmeraldas.- TRES.-

El predio solar tiene una superficie de doscientos noventa y siete metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados y los siguientes linderos y dimensiones:- por el NORTE, propiedad que fuera de Benjamín Cálleri Ramírez, con doce metros ochenta centímetros; por el SUR, la acera Norte del Boulevard Nuevo de Octubre, con trece metros; por el ESTE, la acera Oeste de la calle Emmeraldas, con veintitres metros diez centímetros; y, por el OESTE, el Edificio de Propiedad Horizontal denominado Florida, con veintitres metros diez centímetros.-

CUATRO.- La construcción que se levanta sobre el antedicho solar es de cemento, de estructura de hormigón armado, con paredes de mampostería de ladrillos, de tres plantas, tipo villa, y data de hace aproximadamente treinta años, encontrándose en buen estado.- Con tales antecedentes, considerando la ubicación y la superficie que tiene el solar predio, antes que las caracteris-

ticas de la edificación pero sin menospreciar la misma, avaluamos el inmueble a que se refiere este informe en la suma total de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL SUEROS (\$ 9'300.000).- Guayaquil, nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- (firmado) Efrén Vélez P., ING. EFREN VELEZ PONTON.- (firmado) Luis Campaña C., ING. LUIS CAMPANA COTO.- "COPIA: "SEGUNDA JUNTA GENERAL PREPARATORIA DE LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑIA ANONIMA "INMOBILIARIA ANICHE S.A." CELEBRADA EL ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, a las doce y treinta y cinco minutos de la tarde, en la oficina número cuatro del tercer piso del edificio situado con
 frente
 el número/ocho de la calle Pichincha se reúnen los señores
 Arceña
 res doña Yolanda/Melentina, don Vicente Zambrano Santos, don José Ribas Santos, Abogado Xavier Romero Fardueci y don Jorge Franco Ferras, todos por sus propios derechos, en relación con la constitución de una Sociedad Anónima que han convenido ellos formar, con domicilio en esta ciudad y con la denominación de "Inmobiliaria Aniche S.A.", la misma que tendrá por objeto la adquisición, disposición, conservación, administración y explotación de bienes inmuebles, con un capital social de nueve millones quinientos mil sueros.- Los concurrentes, como los únicos organizadores o fundadores de la Sociedad a establecerse, resuelven constituirse en Junta General, designando al efecto a los señores Abogado Xavier

Renere Parducci y don Jorge Franco Porras para actuar de Presidente y Secretario, respectivamente.- El Abogado Javier Renere Parducci expresa que, tal como se resolvió en la primera Junta General Preparatoria del siete del presente mes de diciembre, él comunicó al día siguiente a los señores Ingenieros Efraín Vélez Pontón y Luis Campaña Ocho la designación que se les había hecho, para actuar como peritos en la apreciación del valor del inmueble que va a ser aportado por la señora Yolanda Arceba Meléndez como parte del capital de la Sociedad a constituirse; que dichas personas aceptaron el cargo y presentaron el informe que contiene el avalúo del referido inmueble por todos conocidos, mediante el reconocimiento que han realizado del mismo; que tal informe con el avalúo, en copias íntegras, lo puso en conocimiento y a consideración de todos los demás fundadores de la Sociedad el día nueve del presente mes, como consta a todos aquellos; y que, finalmente, en cumplimiento de lo resuelto en la mencionada Primera Junta General Preparatoria, ha procedido a convocar esta Segunda Junta General, a fin de que se proceda a considerar tal avalúo, y se resuelva en definitiva acerca del particular.- La Junta procede a considerar lo expuesto por el suscrito Abogado Javier Renere Parducci y se pasa luego a conocer el informe que han presentado los peritos nombrados, que contiene el avalúo del inmueble que será aportado por la señora Yolanda Arceba Meléndez como parte del capital de la Sociedad a constituirse, cuyo valor, según la apre-

-13-

ciación pericial, es de nueve millones trescientos mil sueros.- En este estado, la Junta deja constancia en-
 presa que según la apreciación pericial el avalúo total
 del inmueble asciende a la expresada suma de nueve millo-
 nes trescientos mil sueros, especialmente por la ubica-
 ción del mismo, tal como lo han manifestado los peritos,
 es decir, por tratarse de un inmueble ubicado en la es-
 quina noroeste de la intersección de las calles Nueve de
 Octubre y Esmeraldas, de esta ciudad.- A continuación
 la Junta General, sin la intervención de la aportante
 aprueba en definitiva y sin reserva alguna el informe pre-
 sentado por los peritos, y, en consecuencia, el avalúo
 fijado por éstos, disponiendo la Junta que tal avalúo
 también sea incorporado en la escritura que contenga el
 contrato social.- La señora Yolanda Arcebo Meléndez,
 deja expresa constancia de que acepta el avalúo fijado
 por los peritos por considerarlo justo.- Finalmente, por
 Secretaría se da lectura al proyecto del Contrato Social
 de la Sociedad a constituirse y se aprueba por unanimi-
 dad.- Con lo cual se dió por terminada la sesión y, una
 vez redactada la presente acta, se procedió a su lectu-
 ra, siendo aprobada sin observación alguna, resolvién-
 dose que sea suscrita por el Presidente y el Secretario
 de esta Junta y por todos los demás asistentes.- (f)
 AR. XAVIER ROMERO PARDECCI.- Presidente de la Junta.-
 (f) JORGE FRANCO FORNAS.- Secretario de la Junta.- Los
 demás asistentes:- (f) Yolanda Arcebo Meléndez.- (f)
 José Ribas Santos.- (f) Vicente Zambrano Santos.- Cor-

tífico que es fiel copia de su original que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de "INMOBILIARIA AMICER S.A." al cual se remite en caso necesario.- Guayaquil, siete de enero de mil novecientos ochenta y dos.- (firmado) Jorge Franco P., JORGE FRANCO PARRAS.- Secretario de la Junta".- "El Registrador de la Propiedad del Cantón certifica que examinados los registros de esta oficina según sus índices desde el dos de enero de mil novecientos cincuenta y uno hasta esta fecha no aparece que TOLANDA AMORRA HOLISTINA haya enajenado el predio de su propiedad compuesto de solar y casa ubicada en la esquina de las calles Avenida Nueva de Octubre y Removidas de esta ciudad. Ni que este sujeto a embargo o prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con gravamen alguno.- Lo adquirió por compra a Luis Felipe Carvajal según escritura pública extendida el tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno ante el Notario Tobias Alvarado Fuentes inscrita el ocho de septiembre del mismo año.- Con los siguientes linderos: Norte propiedad del Dr. Benjamin Gálvez Ramírez con doce metros ochenta centímetros; Sur Avenida Nueva de Octubre con trece metros; Este calle Removidas con veinte y tres metros diez centímetros y Oeste propiedad de Ricardo Tola Carbo con veinte y tres metros diez centímetros, medidas que dan una área de doscientos noventa y siete metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados.- Guayaquil, diez de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- (firmado) John Dunn B., DR. JOHN DUNN

BARRERO.- Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- (Hay dos sellos)".- **"BANCO POPULAR.- C E R T I F I C A N O S.-** Que hemos recibido de: - - - - -

SR. VICENTE ZAMBRANO SANTOS	\$ 50.000,00
SR. JOSE RIVAS CANTOS	" 50.000,00
AB. XAVIER ROMERO PARDECCI	" 50.000,00
SR. JORGE FRANCO FORRAS	<u>" 50.000,00</u>
	\$ 200.000,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **" INMOBILIARIA ANISNE S.A. "-** El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.- En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de sus propósitos, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.- **Hay atentamente.-**

(firmado) **Bruno Leone., BRUNO LEONE P.-** Jefe de Cuentas y Servicios.- Guayaquil, veinte y uno de Enero de mil novecientos ochenta y dos.- **"Número cuatrocientos**

ochenta mil trescientos diez y seis.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no Adender al Fisco.-

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos:-

Paterno: ROMERO.- Materno: PARDUCHI.- Nombres: FRAN-

CISCO XAVIER.- Cédulas:- Identidad: cero nueve-cero

tres millones ciento noventa y cinco mil ciento setenta.-

Tributaria: ciento noventa y tres mil trescientos noventa

y siete.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:-

Ciudad: Guayaquil - Ecuador.- Motivo de la solicitud:-

Trámite Judicial.- Firma del solicitante.- (firma ile-

gible).- Fecha de presentación:- Guayaquil, Nueve diez

y nueve mil novecientos ochenta y dos.- LA JEFATURA PRO-

VINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTIFICA: Que,

revisados los archivos de títulos de crédito pendientes

de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta co-

mo dender al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Mar-

cos Hidalgo A., Doctor Marcos Hidalgo Andrade.- Jefe de

Recaudaciones de Guayas.- (Hay un sello)-.- "Número

cuatrocientos ochenta mil trescientos diez y siete.- RE-

pUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefa-

tura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no A-

dender al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITAN-

TE.- Apellidos:- Paterno: FRANCO.- Materno: PUEBAS.-

Nombres: JORGE ISSAC.- Cédulas:- Identidad: cero nue-

ve-cero cinco millones quinientos mil novecientos treinta-

ta.- Tributaria: trescientos cincuenta y siete mil se-

tescientos cincuenta y cinco.- Nacionalidad: Ecuatoria-

-15-

na.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil - Ecuador.- Motivo
 de la solicitud: Trámite Judicial.- Firma del solicitante.-
 (firma ilegible).- Fecha de presentación.- Guaya-
 quil, Once diez y nueve/mil novecientos ochenta y dos.-
 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTI-
 FICA: Que, revisados los archivos de títulos de cré-
 dito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante
 no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.-
 (firmado) Marcos Nidalgo A., Doctor Marcos Nidalgo An-
 drado.- Jefe de Recaudaciones de Guayas.- (Hay un se-
 llo)".- "Número cuatrocientos ochenta mil trescientos
 quince.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.-
 Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certifi-
 cado de no Adonar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION
 DEL SOLICITANTE.- Apellidos:- Paterno: RAMERANO.- Ma-
 terno: SANTOS.- Nombre: JOSE VICENTE.- Cédulas:- I-
 dentidad: cero nueve - cero dos millones cuatrocientos
 veinte y cinco mil ocho.- Tributaria: cero cero dos
 mil seiscientos seis.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Do-
 micilio:- Ciudad: Guayaquil - Ecuador.- Motivo de la
 solicitud: Trámite Judicial.- Firma del solicitante.-
 (firma ilegible).- Fecha de presentación:- Guayaquil,
 Once diez y nueve/mil novecientos ochenta y dos.- LA
 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTI-
 FICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédi-
 to pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante
 no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (fir-
 mado) Marcos Nidalgo A., Doctor Marcos Nidalgo Andrade.

Jefe de Recaudaciones de Guayas.- (Hay un sello)".-

"Número cuatrocientos ochenta mil trescientos enteros.-

REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefa-

tura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no A-

decir al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITAN-

TE.- Apellidos:-. Paterno: RILAS.- Materno: CANTOS.-

Nombres: JOSE ENRIQUE.- Cédulas:- Identidad: cero nue-

ve - cero cero trescientos ochenta mil ciento setenta y

uno.- Tributaria: cero cero dos mil seiscientos cinco.-

Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:- Ciudad:- Gua-

yaquil - Ecuador.- (BOGOTA MIL cinco).- Motivo de la

solicitud: Trámite Judicial.- Firma del solicitante.-

(firma ilegible).- Fecha de presentación:- Guayaquil,

Diez días y nueve / mil novecientos ochenta y dos.- LA

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTI-

FICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédi-

to pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante

no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (fir-

mado) Marcos Hidalgo A., Doctor Marcos Hidalgo Andrade.-

Jefe de Recaudaciones de Guayas.- (Hay un sello)".-

"Número cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos no-

venta y siete.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de

Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Cer-

tificado de no Aducir al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICA-

CION DEL SOLICITANTE.- Apellidos:- Paterno: ANSUA.-

Materno: NOLESTINA.- Nombres: YOLANDA VICTORIA.- Cé-

dulas:- Identidad: cero nueve - cero tres millones cien-

to doce mil doscientos treinta y tres.- Nacionalidad :

Esmeritana.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil - Ecuador.-
 Motivo de la solicitud: Trámite Judicial.- Firma del
 solicitante.- (firma ilegible).- Fecha de presentación.-
 Guayaquil, Enero diez y ocho / mil novecientos ochenta y
 dos.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUA-
 YAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títu-
 los de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el
 solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Pro-
 vincia.- (firmado) Marcos Hidalgo A., Doctor Marcos Hi-
 dalgo Andrade.- Jefe de Recaudaciones de Guayas.- (Hay
 un sello).- "BENMÉRITO CUERPO DE HOMBREROS DE GUAYAQUIL.-
 T E S O R E R I A.- Propietario: ARROSA MOLESTINA YE-
 LANDA.- Codificación: once - cin-cuenta - cinco.- Av.
 Catastral: Un millón trescientos dos mil ochocientos cu-
 erros.- Contribución: Uno y medio por mil.- El infras-
 crito Tesorero del Benemérito Cuerpo de Hombreros de Gua-
 yaquil, certifica que la propiedad cuyos referencias a-
 rriba se mencionan, se encuentra al día en el pago de
 la Contribución del uno y medio por mil correspondiente
 al año mil novecientos ochenta y dos.- Se extiende el
 presente Certificado por extravío del Título original de
 la Contribución.- Guayaquil, primero diez y nueve de
 enero de mil novecientos ochenta y dos.- (firma ilegí-
 ble) Tesorero.- (Hay un sello)- "MUNICIPALIDAD DE
 GUAYAQUIL.- Departamento de Rentas.- Certificado Solar
 Propio Número: cero ocho mil quinientos treinta.- CO-
 DEJO: setenta y uno - cincuenta - cinco.- BOL: Seis
 mil doscientos doce.- C E R T I F I C O: Que la propie-

dad de Yolanda Arroba Melastina situada en la calle Esmeraldas de la Parroquia Urbana Tarqui de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.- AVALUO COMERCIAL: Dos millones ciento setenta y un mil cuatrocientos sucos.- AVALUO CATASTRAL: Un millón trescientos dos mil ochocientos sucos.- Guayaquil, Nueve seis de mil novecientos ochenta y dos.- (firmado) Roberto Espíndola C., JEFE DE RENTAS.- (Hay un sello)".- "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero - Sección Rentas.- A L. C A B A L A S.- Número veinte mil novecientos veinte y siete.- ESPECIE VALORADA: Tres sucos sesenta centavos.- Guayaquil, Nueve veinte y seis de mil novecientos ochenta y dos.- Recibí del Señor Yolanda Arroba, la suma de Noventa y tres mil sucos, por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a Inub. Aniche S.A. del predio Urbano ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Guayaquil, consistente en Aparte a Gta. según avise número Ciento del Notario Señor Doctor Gustavo Falco-ní L. siendo el valor real de la venta: Nueve millones trescientos mil sucos pero se cobra el impuesto. por ser este avalúo de Catastro con la siguiente demostración:- Gradual por: Nueve millones trescientos mil sucos - Noventa y tres mil sucos.- Suma: Noventa y tres mil sucos.- TOTAL: Noventa y tres mil sucos.- NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el Comprador y que se ha cobrado con el de descuento, por verificarse la transmisión dentro de la anterior.-

Entido.- (firmado) Roberto Espíndola., Roberto Espíndola C.- Jefe de Rentas Municipales.- (firmado) Pedro Cornejo L., Pedro Cornejo Landín., Tesorero Municipal.-

C E R T I F I C A D O.- El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante veinte mil novecientos veinte y siete son correctos y que el valor de Noventa y tres mil sucres ingresó a Caja el día veinte y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.- (firmado) Ilegible.- El Jefe de Rentas!- "Número siete mil trescientos cuarenta y siete.- CINCO.- República del Ecuador.- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.- Guayaquil, Mayo veinte y siete de mil novecientos ochenta y dos.- Recibí de Yolanda Arroba, la cantidad de Once mil seiscientos veinticinco sucres, por el Impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le corresponden en la venta que hace a Inmobiliaria Amieho S.A. del predio de la Parroquia Tarqui consistente en Predio.- Valor de la venta: Nueve millones trescientos mil sucres.- Valor sobre el que se paga el Impuesto.- según aviso del Notario Sr. Falconí.- Medio por ciento para DEFENSA NACIONAL: Once mil seiscientos veinte y cinco sucres.- (firma ilegible) Jefe Prev. Recaudación Junta de Defensa Nacional.- (Hay un sello que dice: JUNTA DE DEFENSA NACIONAL. Guayaquil. veinte y siete Mayo mil novecientos ochenta y dos. CANCELADO.)"- "MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL.- Dirección Financiera.- IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO NUMERO TRES MIL

TRINTA Y TRES), R. O. NUMERO SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE,
DICIESE DOCE, MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO).- CER-
TIFICADO Número cero cero cero ciento cincuenta.- POR:
Once mil seiscientos veinte y cinco sueros.- Guayaquil,
Nueve veinte y seis de mil novecientos ochenta y dos.-
Aviso Número Ciento.- Notaría Número Cinco.- Notario Dr.
Gustavo Falconí Ladron.- Contrato de: Aporte a Cía.-
Que otorga: Yolanda Arroba.- A favor de: Imsa, Anicho
S.A.- Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil.- Parroquia
Tarqui.- Calle Ruvieridas.- Código Catastro Número: en-
ce-cincuenta-cinco.- Avalúo Comercial: Nueve millones
trecientos mil sueros.- Precio de Venta: Nueve millo-
nes trecientos mil sueros.- Impuesto cero, cinco por
ciento de: Nueve millones trecientos mil sueros.- RA:
Once mil seiscientos veinte y cinco sueros.- ROL: CINCE
MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO SUEROS.- Registrado.-
(firma ilegible) Jefe de Catastro.- Recibí Conforme.-
(firma ilegible).- Cobrado en: Cheque Número quinientos
ocho mil trecientos siete.- Banco: Descuento.- (fir-
mado) Gustavo Falconí L., Notario Público.- (Hay un co-
llo).- "HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- IN-
PUERTO ADICIONAL DE ALCANALA.- TESORERIA DEL HONORABLE
CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- Número cincuenta y sie-
te mil doce.- POR: Veinte y tres mil seiscientos cin-
cuenta sueros.- No recibido de YOLANDA ARROBA NOLESTINA.-
La suma de Veintitres mil seiscientos cincuenta sueros
(Arto. Trecentos cincuenta y nueve y Trecentos sesen-
ta LXX).- Por concepto del Impuesto del Uno por Ciento

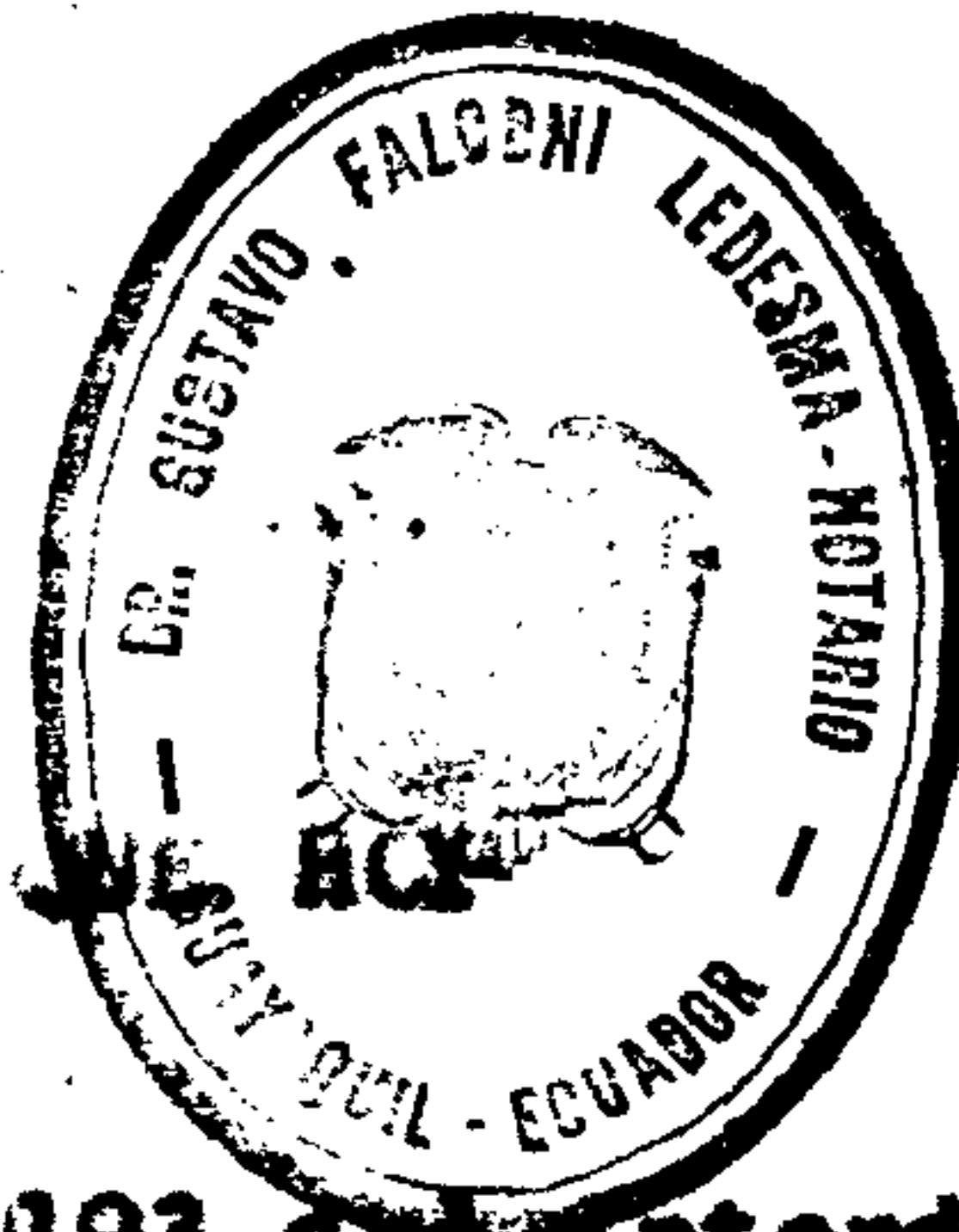
adicional a la Alcabala creado por Decreto Legislativo
de veinte y dos de Octubre de mil novecientos cincuenta
y dos, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por
transferencia de Dominio del Predio: APORTA DE INMUEBLE
CONSTITUCION COMPAÑIA: Solar Número Cinco. en la No.
número Cincuenta. con doscientos noventa y siete metros
cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados. y Villa.-
Parroquia TARQUI.-, Código: once - cincuenta - cinco.-
Situada en: Calles: GENERALDAS Y NUEVE DE OCTUBRE.-
POR: Nueve millones trescientos mil sueros.- Que hace
a favor de Inmobiliaria "A N I S H E" S.A.- Guayaquil,
a veinte y siete de Enero de mil novecientos ochenta y
dos.- Escritura celebrada por Notario Quinto: Dr. GUSTA-
VO FALCONI LEBRONA.- Honorable Consejo Provincial del
Guayas.- (firmado) H. Rodríguez C., Norberto Rodríguez
Gedeco.- Jefe de Sección Revisión.- ELABORADO.- (fir-
mado) C. Urrea., C. URREA M.- Honorable Consejo Provin-
cial del Guayas.- (firmado) Ilegible.- Recm. .. Enrique
Armiños Andrade., Tesorero.- "EMPRESA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero -
División de Tesorería.- INGRESO DE CAJA NÚMERO Cincuen-
ta y nueve mil ciento nueve IS.- Nombre: YOLANDA ANDO-
RA.- FECHA: Enero veinte y nueve/ochenta y dos.- Uno
por ciento adicional de Alcabalas: Veinte y tres mil dos-
cientos cincuenta sueros.- Observaciones: Una por cien-
to Adicional Comp. cero ciento ochenta y uno.- Notario
DR. GUSTAVO FALCONI LEBRONA.- CM/. quinientos ochenta mil
trescientos doce. DCO. DE DESCUENTO.- CON: VEINTE Y

TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUERES.- TOTAL: Vein-
te y tres mil doscientos cincuenta sueres.- RECAUDADOR.-
(firma ilegible).- (Hay un sello que dice: EMPRESA MUNI-
CIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL. Veinte y nueve de E-
nero mil novecientos ochenta y dos. PAGADO. Ventanilla Nú-
mero Cinco.)".- "JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- AL-
CABALAS.- Infrascrito, Tesorero de la Junta de Benefi-
cencia de Guayaquil, Certifica: Que el señor YOLANDA ANRO-
RA, ha abonado en esta Tesorería la suma de VEINTITRES MIL
DOSCIENTOS CINCUENTA SUERES, según avise. del Notario Sr.
Dr. Gustavo Falcón Ledesma y el detalle siguiente.- Ven-
dedor: YOLANDA ANROSA.- Comprador: INEB, ANICHE S.A.- Con-
cepto: FRECIO.- Parroquia Tarqui del Cantón Guayaquil.-
Valor de la Venta: Nueve millones trescientos mil sueres.-
Impuesto Uno por ciento Adicional de Alcabalas: Veinte y
tres mil doscientos cincuenta sueres.- Referencia nuestro
recibo de Caja Número cuarenta y ocho mil cincuenta y cie-
to.- Guayaquil, veinte y ocho de Enero de mil novecientos
ochenta y dos.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.- (fir-
mado) Gustavo Illingworth B., GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUE-
RIO., Tesorero.- (Hay un sello que dice: JUNTA DE BENE-
FICENCIA DE GUAYAQUIL. T E S O R E R I A. Dos de Febrero
mil novecientos ochenta y dos. RECIBIDO.)".- "EMPRESA MU-
NICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL.- Dirección Finan-
ciera.- Tres mil quinientos setenta y cinco sueres ochen-
ta y ocho centavos.- RECIBO NÚMERO Quince mil novecientos
veinte.- De conformidad con lo dispuesto en la letra B.
inciso. artículo número Cuatro de la Ordenanza para el

Cobre de la Contribución Especial de Mejoras para Obras 00 020
de Alcantarillado, recibí TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y
CINCO SUCRES OCHENTA Y OCHO CENTAVOS correspondientes al
inmueble ubicado en la zona Uno.- Propietario: YOLANDA
ANNOBA.- Objeto: Aperte a Cía.- Comprador: INMOR. ANI-
CHE S.A.- Código Municipal Número: once-cincuenta-cinco.
-19- Parroquia TARQUI.- Calle Nueva de Octubre y Benavides.-
Manzana cincuenta. Solar cinco.- AREA:- Solar: Diecio-
tos noventa y siete metros cuadrados noventa y nueve deci-
metros cuadrados.- En virtud del pago efectuado el Con-
tribuyente queda autorizado para: Celebrar Contrato de
Compraventa ante el Notario Dr. Gustavo Falconí L.- Soli-
citud Número cero cero cuatrocientos sesenta y tres.- Gu-
yaquil, dos de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.-
Liquidad.- (firma ilegible) Jefe de Catastro.- Revisa-
do.- (firma ilegible) Contador General.- Aprobado.- (fir-
ma ilegible) Director Financiero.- Recibí Conforme.-
(firma ilegible) Tesorero.- Pagado.- Cheque número Cero
mil novecientos cincuenta y dos.- Banco DESCUENTO.- (Hay
un sello).- ENUNCIADOS: que tal establecimiento se arroba-
en-(f)-Benjamín-siendo-CERTIFICA-cobre.- ENTRE LINEAS: DECIMO-
Renovación.- VALE .- TESTADOS: e-Votación-en-p-primer.- NO
VALE.- ENUNCIADO: CERR.- ENTRE LINEAS: gravamen-Siendo-arro-
ba.- VALE.- TESTADO: juicio.- NO VALE.-

g6 ante mí, en fé de ello confiere esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA que sello y firme en Guayaquil, a los dos
días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.-

CERTIFICO QUE HCY



En cumplimiento de la Resolución IG-CA-82-0193 del Intenden-
te de Compañías queda inscrito el Aporte de foja 18971 a -
19012 numero 751 del Registro de Propiedad y anotada bajo
el numero 1590 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes
de registro y sus adicionales.- Guayaquil, Febrero dieci-
siete de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador de la
Propiedad.-

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

CERTIFICO QUE HCY

Se tomó nota de este Aporte de foja 3460 del Registro de -
Propiedad de 1961, al margen de la inscripción respectiva.-
Guayaquil, Febrero diecisiete de mil novecientos ochenta y
dos.- El Registrador de la Propiedad.-

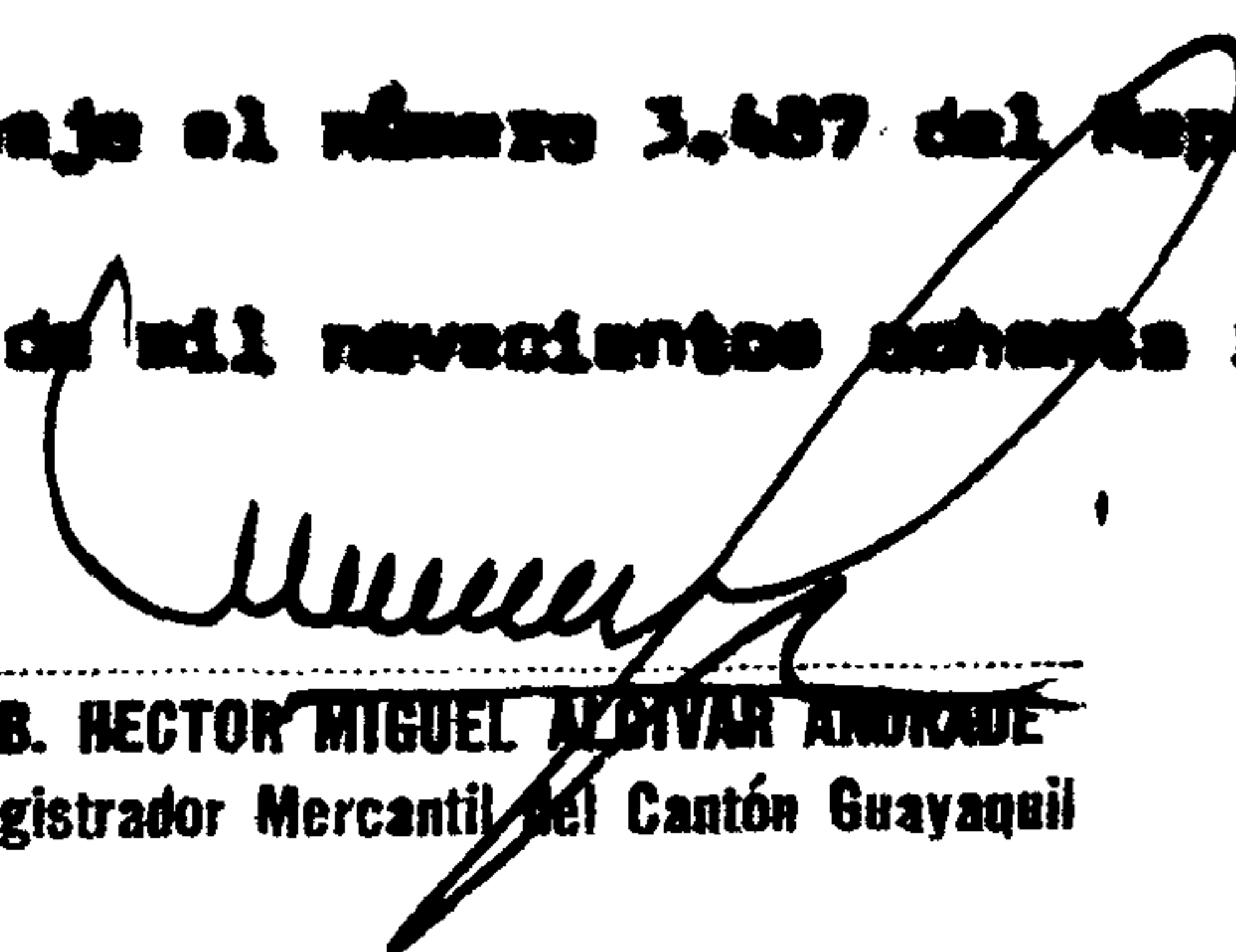
DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



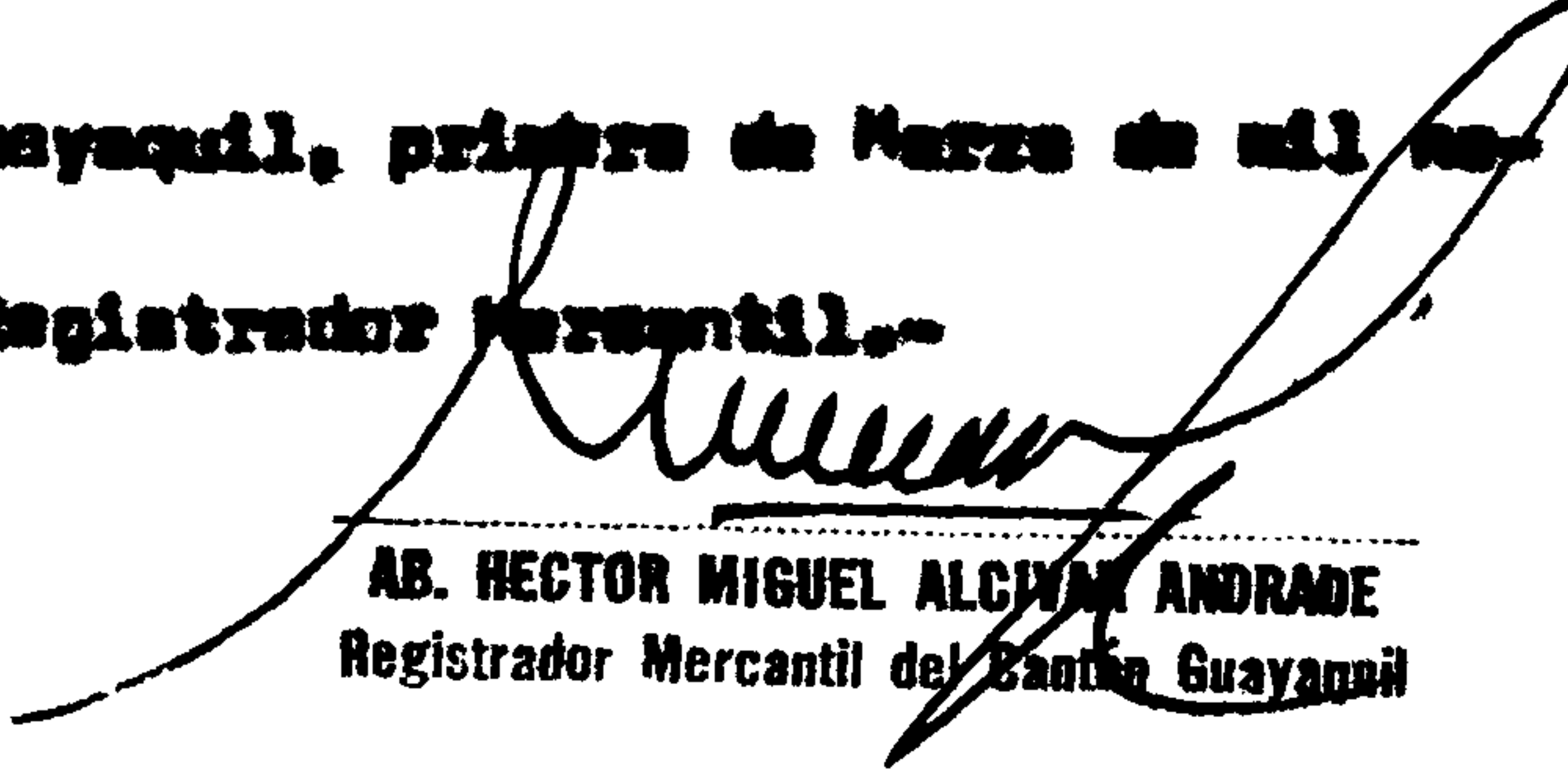
ESPACIO
EN BLANCO

Car -

tífico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-82-0193, dictada el 10 de Febrero de 1.982, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía "INMOBILIARIA ANICHE S.A.", de folios 6.140 a 6.178, número 1.235 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.487 del Repertorio.-- Guayaquil, primero de Marzo de mil novecientos ochenta i dos.-- El Registrador Mercantil.--


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-- Guayaquil, primero de Marzo de mil novecientos ochenta i dos.-- El Registrador Mercantil.--


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-- Guayaquil, primero de Marzo de mil novecientos ochenta i dos.-- El Registrador Mercantil.--


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

